

INTERDICCION
"estegago la que devesa' dars
y el Contador de Rentas con
presencia de los arrendatarios que
remitten en el libro de los
comisionado Morada y
Ladario, cuyo libro existe en
la forma de su cargo; haciendole
saber a' otra Villa digna
de persona que solicite la
cedula de confirmacion de
sus cuotas. Enmenda y da del
oficio de Viel Almotacem
caso de resultar solventado
los exheredados 11. 11. 11. el que
le faltan y el completo pago
de lo regularo p. el cabildo.
de cuya remita espere ne
dara' V. S. aviso a' lo mayor
brevedad para en su oido
"acordar lo conveniente."